**DECLARACIÓN JURADA**

**1. NO OBLIGATORIEDAD Y CAUSA DE EXENCIÓN**

El portador de la presente declara responsablemente que por ley,

**ES UNA PERSONA QUE NO ESTÁ OBLIGADA NI SE LE PUEDE EXIGIR EL USO DE LA MASCARILLA, POR:**

Estar incurso dentro de las causas de exención del uso de la mascarilla, **según el** **art. 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, actualizado el 7 de julio**:

- el establecimiento ubicado en un espacio interior admite mi presencia y deambulación porque puedo mantener un distanciamiento de 1,5 metros

- presento un tipo de enfermedad o dificultad cardio-respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.

- hay una situación de discapacidad o dependencia, por lo que no dispongo de autonomía para usar la mascarilla

- presento una alteración de conducta que hace inviable su utilización.

- realizo un ejercicio de deporte individual al aire libre

- supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad: enfermedad cardíaca, circulatoria, respiratoria, trastornos en la piel de la cara (dermatitis, erosiones), pérdida o sustracción; pobreza; no hay venta próxima de mascarillas; la llevo puesta más de una hora seguida; me causa mareo, sofocos, vértigo o náuseas; voy a adquirir alimentos, medicamentos y artículos de primera necesidad, asistir a centros sanitarios, desplazarme al lugar de trabajo, banco y aseguradora; regreso al domicilio; asisto y cuido a ancianos, menores, dependientes, discapacitados o personas vulnerable.

- por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

**2. COMPETENCIA EXCLUSIVA ESTATAL.**

Existe una sola norma de aplicación en todo el territorio nacional, cuya competencia está reservada al Estado, siendo incompetentes tanto las Comunidades Autonómicas como los Ayuntamientos:

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 10/6/2020

- Resolución de 25 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE 30/6/2020

- Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, BOE 08/07/2020

En el caso que exista una contradicción entre Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y su actualización del 7 de julio, porque existe otra norma jurídica promulgada por las autonomías y entes locales, se aplica la normativa nacional con rango de Ley General, porque el Estado tiene la competencia en materia de bases de salud según el art. 149.1.16ª de la CE ("Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos), por lo que toda norma de rango inferior (autonomías, entes locales) que contradiga a la de rango superior (estatal) es nula de pleno derecho: el uso de mascarillas se regula exclusivamente por las normas estatales indicadas.

**3. DISTANCIAMIENTO OBLIGATORIO DE 1,5 METROS, Y SUBSIDIARIAMENTE, USO DE MASCARILLA DE CUALQUIER TIPO CON EXENCIONES**

La norma impone la obligación absoluta de un distanciamiento de 1,5 metros en los espacios cerrados de todo tipo, y si no se puede cumplir, en segundo lugar impone la obligación de uso de la mascarilla, pero con causas de exención.

La finalidad de la norma reguladora de las mascarillas es la protección de la salud, primero personal, y luego social, pues la finalidad de la norma sirve de interpretación de la misma norma.

Las mascarillas pueden ser de cualquier tipo:

- Mascarilla autofiltrante: FFP1, FFP2 y FFP3, con o sin válvula de exhalación

- Mascarilla quirúrgica o higiénica

- Mascarilla casera: pañuelo o bufanda sobre boca y nariz

- Semimáscara buconasal con filtros

- Máscara de protección NBQ

**4. PROTECCIÓN DE DATOS y APERCIBIMIENTOS.**

El derecho a la intimidad personal y a la protección de datos no me obliga a llevar ningún tipo de documentación médica para justificar mi situación médica ni ninguna causa de exención.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado debe de amparar la apariencia jurídica del derecho, así como los derechos y libertades fundamentales, careciendo de capacidad técnica ni competencia judicial para el examen, autenticación y valoración de pruebas documentales, al ser los DATOS SANITARIOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía

de los Derechos Digitales y en el artículo 9.1 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

**(Reglamento general de protección de datos).**

**Se advierte que si la autoridad** insiste en comprobar las causas de justificación médica solicitándome en el acto documentación original, deberá mostrar su carnet de profesional y hacer constar esta declaración en el boletín de denuncia, reservándome el derecho de denunciarlo por coacciones (172 Código Penal) o prevaricación (art. 44 CP). También por detención ilegal (art. 163 CP), delito contra los derechos religiosos (522-524 CP) o los derechos individuales (art. 540 y 542 CP) u otros artículos por éstas u otras causas.

**5. IDENTIFICACIÓN Y OBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**

Se ha cumplido el art. 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, puesto que al ser portador de esta declaración, no estoy obligado a especificar porqué motivo o motivos de los descritos en el artículo 6.2 estoy EXENTO del USO de mascarilla, ni estoy obligado a mostrar ningún otro documento que no sea esta declaración jurada, ni estoy obligado a identificarme por no estar usando la mascarilla, ya que una vez he explicado mi situación por la exhibición de este documento, que ha sido leída en su integridad, entendida y devuelta por la autoridad, ningún agente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tiene justificación legal para pedir dicha acreditación justificatoria adicional alguna, ni hay que proceder a mi identificación personal a este respecto. Tampoco no ha habido resistencia a la autoridad, pues no tengo obligación legal de identificarme, he exhibido esta declaración y estoy ejercitando libremente mis derechos y libertades fundamentales dentro de la Constitución, lo que impide la imposición de sanciones por vulnerar una inexistente obligación de uso de mascarilla, al estar amparado por una causa de exención legal de uso.

En ………….. a .... de ………... de 2021. Firma.